**Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior**

# LINEAMIENTOS DE EXPORTACIÓN DE PILONCILLO A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN EL CICLO AZUCARERO 2026/2027

## I. OPERACIÓN EXPORTACIÓN PILONCILLO CICLO AZUCARERO 2026/2027:

I.- Las exportaciones de piloncillo a Estados Unidos de América, se realizarán a través de cualquiera de los Ingenios Azucareros que cuenten con asignación de cupo de exportación de azúcar para el ciclo azucarero 2026/2027 y no formarán parte de la cuota del ingenio y en consecuencia no será responsabilidad del ingenio cualquier incumplimiento por parte de los productores y/o comercializadores de piloncillo.

II.- Toda vez que la exportación de piloncillo a Estados Unidos de América se realiza como producto empacado y utilizando un medio de transporte diferente a un barco, para efectos de los Acuerdos de Suspensión firmados con el Gobierno de dicho país se contabilizará como exportación de azúcar refinado y consecuentemente el exportador deberá acreditar que realizó la exportación de piloncillo al precio mínimo vigente para ese tipo de azúcar.

III.- Si durante el ciclo azucarero 2026/2027 existiera azúcar disponible de la señalada en los puntos 19 y 20 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación (Acuerdo de Azúcar), y no existiera algún Ingenio azucarero que la solicitara, los productores y/o comercializadores de piloncillo podrán hacer uso de ella siempre y cuando se cumpla con todos los lineamientos establecidos en éste ordenamiento, y se cuente con los derechos derivados de la exportación de otros azúcares de los participantes que se encuentren bajo el supuesto de los puntos 19 y 20 del Acuerdo de Azúcar.

Cabe señalar, que esta azúcar adicional no será parte del estadístico para calcular el monto del cupo de exportación de piloncillo para ciclos azucareros posteriores, establecido en el punto 16 fracción II del Acuerdo de Azúcar.

IV.- El ingenio deberá presentar la solicitud de permisos previo de exportación de azúcar bajo el siguiente procedimiento:

**PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD**



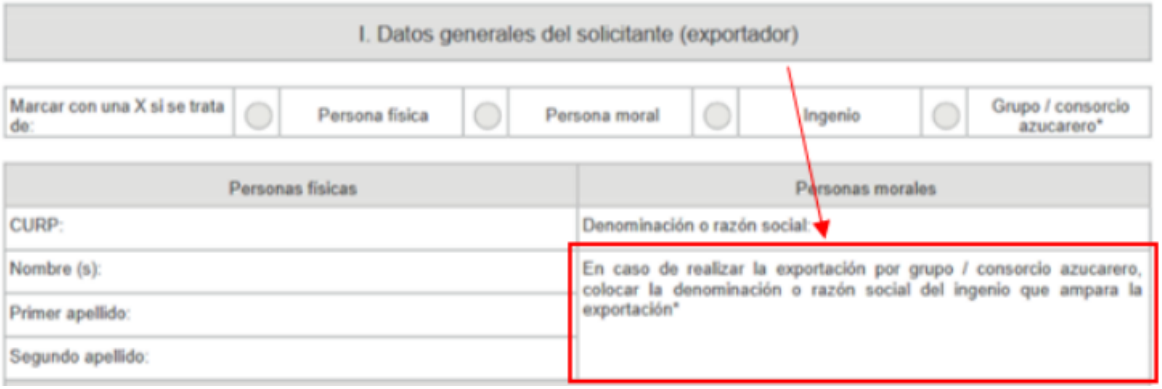





Pachuca No. 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 5729 9100 www.gob.mx/se

Las solicitudes de permiso previo de exportación deberán presentarse, utilizando el formato SE-FO-03-087 "Solicitud de Permiso Previo de Exportación de azúcar" y el formato en Excel disponible dentro del portal electrónico del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE).

V. El formato deberá ser llenado con los datos del ingenio que realizará la exportación de piloncillo y deberá anotar en el apartado I, en el campo correspondiente a personas morales el nombre de la persona física y/o razón social del productor y/o comercializador de piloncillo como se señala a continuación:



| I. Datos generales del solicitante (exportador) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Marcar con una X si se trata de: | ○ | Persona física | ○ | Persona moral | ○ | Ingenio | ○ Grupo / consorcio azucarero* |

| Personas físicas | Personas morales |
|---|---|
| CURP: | Denominación o razón social: |
| Nombre (s): | En caso de realizar la exportación por grupo / consorcio azucarero, colocar la denominación o razón social del ingenio que ampara la exportación* |
| Primer apellido: | |
| Segundo apellido: | |

VI. En el apartado III, campo 1 relativo a número de contrato deberá señalarse el número de contrato correspondiente a la operación, el cual deberá estar conformado por:

1.- Los 4 primeros dígitos del RFC del productor y/o comercializador de piloncillo.
2.- Número de factura que ampare la operación de exportación de piloncillo.
3.- Número consecutivo que asigne el Ingenio solicitante.

VII. La fracción arancelaria que deberá utilizarse para la exportación de Piloncillo deberá ser la 1701.13.01.00 y la descripción de la mercancía que deberá anotarse dentro del campo de descripción de la mercancía será exclusivamente “PILONCILLO”.

VIII. El mecanismo para la expedición de permisos de exportación de piloncillo al amparo del monto reservado para tal fin, será el de “Primero en tiempo, primero en derecho”.

IX. El monto máximo por participante será de hasta 200 toneladas métricas valor crudo con una vigencia de 30 días naturales, a partir de la fecha de emisión del permiso de exportación.





Pachuca No. 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 5729 9100 www.gob.mx/se

X. Para la procedencia de solicitudes de exportación de piloncillo subsecuentes será necesario demostrar el ejercicio de por lo menos el 80% del permiso de exportación expedido al participante, que se validará con cifras obtenidas del Sistema de Operación Integral Aduanera (SOIA) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), o que haya vencido la vigencia (señalada en el párrafo anterior) de dicho permiso.

XI. El Ingenio solicitante deberá manifestar que ha recabado del productor o comercializador del piloncillo los documentos necesarios para integrar el archivo electrónico previsto en el punto 22 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación.

Las solicitudes de permiso previo de exportación se resolverán en 3 días hábiles.

**ANÁLISIS DE LA SOLICITUD**

Una vez recibida la solicitud de permiso la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior realiza análisis de la solicitud tomando en cuenta que:

- ✓ La solicitud sea correcta y completa.
- ✓ Verificar monto disponible del cupo de PILONCILLO para el ciclo azucarero correspondiente.
- ✓ Verificar el número de contrato, y en el caso de autorizaciones subsecuentes, verificar la utilización del 80% del permiso de exportación anterior o la vigencia de dicho permiso.
- ✓ Elaboración del permiso.
- ✓ Enviar la información del Permiso de Exportación de Azúcar al SAT, a efecto de que pueda ser validado en la aduana correspondiente.

**ENTREGA DEL PERMISO DE EXPORTACION**

Correo Electrónico
Envío de los permisos a correos electrónicos registrados



## Contenido de los Permisos de Exportación

1. Número de licencia
2. Fecha de inicio y fin de vigencia
3. No. de Contrato
4. Nombre del Beneficiario
5. Descripción de la mercancía: **Clasificación arancelaria (Misma F.A. Ciclo 16-17), Descripción de la mercancía, Tipo de azúcar**
6. Indicar si el azúcar será procesada en los Estados Unidos de América
7. Cantidad que ampara el permiso, en toneladas métricas valor crudo y toneladas corta valor crudo
8. Aduana de exportación
9. Asignación total del beneficiario
10. Asignación restante





Pachuca No. 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 5729 9100 www.gob.mx/se